



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-24382614-APN-DD#MSYDS

---

VISTO el Expediente N° EX-24382614-APN-DD#MSYDS, las Ley N° 27.541, el Decreto 260 del 12 de marzo de 2020, Decreto 297 del 19 de marzo del 2020, la Resolución N° 627/20 del Ministerio de Salud de la Nación y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y que mediante el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Que en ese marco, el inciso 1° del artículo 2° del Decreto N° 260, faculta al MINISTERIO DE SALUD a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario; y el artículo 14 establece la actuación del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el marco de la emergencia.

Que el aislamiento preventivo, social y obligatorio establecido por el Decreto N° 297/20, es una medida extrema y determinante para controlar la potencial transmisión del virus entre las personas, y demanda desarrollar estrategias de abordaje territorial específicas para ser implementadas en barrios populares con altos niveles de hacinamiento y manifiestas dificultades para llevarla adelante.

Que, además, en ese contexto territorial y social las personas mayores de 60 años que presentan un riesgo elevado para ocurrencia de formas graves de COVID-19 y adicionalmente tienen alta prevalencia de comorbilidades, quedan aún más expuestas a contagiarse.

Que, ante esta situación deviene imperativo el trabajo articulado de las autoridades de gobierno en todos sus niveles y en el ámbito de sus competencias, con el objeto de coordinar esfuerzos en aras de proteger la salud de la población y minimizar los efectos perjudiciales de esta situación epidemiológica en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD y del MINISTERIO DE

DESARROLLO SOCIAL han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas en la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias, y complementarias, la Ley N° 27.541, y los Decretos N° 260/20 y su modificatorio N° 287/20, el Decreto N° 297/20 y la Resolución N° 627/20 del MINISTERIO DE SALUD.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

Y

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las “RECOMENDACIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN BARRIOS POPULARES Y CUIDADO DE ADULTOS MAYORES”, que como ANEXO I (IF-2020-25824744-APN-SAS#MS) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Oportunamente archívese.